



Corte Suprema de Justicia de la Nación

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que por razones de índole económico y práctico y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Oficina de Estadísticas del Tribunal, resulta necesario modificar el art. 34° del Reglamento para la Justicia Nacional, en lo atinente a la cantidad de copias en que se elevará el informe estadístico en febrero de cada año.

Por ello,

ACORDARON:

Modificar el inciso 1°) del art. 34 del Reglamento para la Justicia Nacional el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"1.- En febrero de cada año las Cámaras de Apelaciones y los Jueces de primera instancia, por intermedio de aquéllas, remitirán a la Oficina de Estadística de la Corte Suprema, la estadística correspondiente al período anterior en un solo ejemplar con sello y firma del respectivo titular. Las estadísticas de los juzgados se confeccionarán por duplicado, a fin de que uno de los ejemplares se destine a la Cámara respectiva..."

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por arte mí, que doy fe.-

RODOLFO BARRA
VICERRECTOR DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

ABELARDO CESARI DE LENCINA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

MARIANO CAVAGNA MARTÍNEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

CLAUDIO JOSÉ DEL NIDO
SECRETARIO DE FISCALÍA JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION